



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 175 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 09 MAR 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 038-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 13 de Febrero del 2015 y, el Informe Legal N° 120-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-MPPCH, de fecha 25 de Febrero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal de VISTOS da cuenta del error material contenido en la parte de Vistos de la Resolución Jefatural N° 038-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 13 de Febrero de 2015, en el extremo que se ha consignado erróneamente el año de dación del Informe Legal N° 057-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-MPPCH, consignándose como: Informe Legal N° 057-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-MPPCH, de fecha 05 de Febrero del 2014, siendo que lo correcto es: **"Informe Legal N° 057-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-MPPCH, de fecha 05 de Febrero del 2015."**;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, establece que, *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*. En el presente caso, advertido el error en la Resolución Jefatural N° 038-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 13 de Febrero del 2015, corresponde dictar el acto correspondiente, que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 038-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 13 de Febrero del 2015, en la parte de vistos, únicamente en el extremo que consigna el año de dación del Informe Legal N° 057-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-MPPCH, debiendo quedar redactado de la siguiente forma: **"Informe Legal N° 057-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-MPPCH, de fecha 05 de Febrero del 2015"**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Paul Veloz Ramos
PAUL VELOZ RAMOS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

